



**RESUELVE LO QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1893**

**Santiago, 23 AGO 2012**

**VISTO:** Los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; la Ley N° 18.696; el Decreto con Fuerza de Ley N° 279, de 1960 del Ministerio de Hacienda; el Decreto con Fuerza de Ley N° 343, de 1953, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior; la Ley N° 18.059; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19653, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 246, de 2011, que aprobó el Contrato de Concesión de Uso de Vías para la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros Mediante Buses para la Unidad de Negocio N° 2, suscrito con fecha 13 de diciembre de 2011, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la empresa Subus Chile S.A., tomada de razón el 10 de febrero de 2012, conjunta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta N° 1295, de 31 de mayo de 2012, que resuelve lo que indica, del Ministro de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 1296, de 31 de mayo de 2012; la Resolución Exenta N° 1703, de 30 de julio de 2012, que resuelve lo que indica, del Ministro de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 1794, de 10 de agosto de 2012, que resuelve lo que indica, del Ministro de Transportes y Telecomunicaciones y la demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1° Que en ejercicio de sus atribuciones legales y con el fin de permitir la continuidad del servicio de transporte público, el Ministerio ha suscrito un contrato de concesión de la Unidad de Negocio N°2, con la sociedad Su-Bus Chile S.A., con el objeto de que los usuarios del transporte público de pasajeros de dicha Unidad de Negocio, cuenten con los medios necesarios para desarrollar sus actividades con plena normalidad, garantizando de esa forma la satisfacción del interés público comprometido, contrato que fue aprobado por Resolución N° 246, de 15 de diciembre de 2011 y tomado de razón el 10 de febrero de 2012, por la Contraloría General de la República.

2° Que con fecha 28 de mayo de 2012, la empresa Su Bus Chile S.A., solicitó la postergación del inicio de la puesta en marcha para algunos de los servicios correspondientes a la Zona G, presupuestada para el día 1° de junio de 2012, conforme lo establecido en el Anexo N°2, del respectivo Contrato de Concesión, teniendo como fundamento

para ello, que, por problemas ajenos a su voluntad, no cuenta con los buses necesarios para afrontar la operación de dicha Zona.

3° Que en mérito de lo anterior y en ejercicio de sus atribuciones legales el Ministerio acogió la petición de la Unidad de Negocio N°2, Subus Chile S.A., disponiendo a través de la Resolución Exenta N° 1296, de 31 de mayo de 2012, la prórroga hasta el día 1 de agosto de 2012 de la fecha inicial de puesta en marcha de los servicios G01, G04, G05, G08, G08v, G10, G11, G12, G13, G15, G16, G17, G18 y G22, los cuales, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 1295, de fecha 31 de mayo de 2012, citada en el visto, fueron prestados, de forma transitoria, bajo la modalidad prescrita en el artículo 42, del D.S. 212/02, esto es, a través de un perímetro de exclusión hasta el día 31 de julio de 2012, lo que fue prorrogado hasta el día 31 de agosto de 2012, a través de la Resolución Exenta N°1685 de 25 de julio de 2012. Dado lo anterior, se hizo necesario postergar la puesta en marcha de los servicios de la Unidad de Negocio N°2, a través de la Resolución Exenta N°1703, citada en los Vistos.

4° Que atendida las obligaciones de esta Autoridad de velar por la continuidad del servicio de transporte público, éste Ministerio ha monitoreado el estado de avance en la incorporación de los buses comprometidos por la Unidad de Negocio N°2, constatando que a partir de del día 11 de agosto de 2012, se pudo hacer cargo de los servicios denominados G11; G12 y G16, tal como consta en la Resolución Exenta N°1794 de 10 de agosto de 2012.

5° Que del mismo modo, se ha continuado monitoreando el estado de avance en la incorporación de los buses comprometidos por la Unidad de Negocio N°2, constatando que a partir de las 00:00:00 horas del día 25 de agosto de 2012, se puede hacer cargo de los servicios denominados G01; G08; G08v y G22.

6° Que en relación a lo expuesto, la Resolución Exenta N°1703 de 30 de julio de 2012, señala:

*"Que por ende, en ejercicio de sus atribuciones legales y contractuales, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, tal como se expresa en la parte resolutive del presente instrumento, postergará la puesta en marcha de los servicios G01, G04, G05, G08, G08v, G10, G11, G12, G13, G15, G16, G17, G18 y G22, todos de la zona G, hasta el 1° de septiembre de 2012 o en una fecha anterior si existen las condiciones necesarias y así lo determine esta Autoridad. Asimismo, todas sus obligaciones relacionadas con la puesta en marcha de los citados servicios de la Zona G, se ajustarán en igual plazo. "*

6° Que por ende, en ejercicio de sus atribuciones legales y contractuales, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, tal como se expresa en la parte resolutive del presente instrumento, se establece que la puesta en marcha de los servicios G01; G08; G08v y G22, actualmente prestados por la empresa Las Araucarias S.A.,

comenzarán a ser prestados por la Unidad de Negocio N°2, a partir del día 25 de agosto de 2012, a las 00:00:00 horas.

7° Que, por otra parte y con el fin de permitir la continuidad del servicio de transporte público, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo tercero terdecies de la Ley N° 18.896, los servicios G04, G05, G10, G13, G15, G17 y G18, seguirán siendo prestados en la modalidad prescrita en el artículo 42, del D.S. 212/92, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, hasta el día 31 de agosto de 2012, o hasta una fecha anterior determinada por el Ministerio, velando de esta forma por el bien común, especialmente por los usuarios del transporte público de pasajeros de la zona G, garantizando de esta forma la satisfacción del interés público.

#### RESUELVO

1. ESTABLEZCASE como fecha de puesta en marcha de los servicios G01; G08; G08v y G22, el día 25 de agosto a las 00:00:00 horas, para que sean operados por el Concesionario de la Unidad de Negocio N°2, Su Bus Chile S.A..

2. NOTIFÍQUESE al operador Su Bus Chile S.A. y al Administrador Financiero de Transantiago S.A.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

  
  
  
V.º PEDRO PABLO ERRÁZURIZ DOMÍNGUEZ  
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones

GHH/MWP/PPG/RO/JCTC